mis derechos

derechos económicos, sociales y culturales

Unidad para la Promoción y
Defensa de los Derechos Humanos

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)

Reforma Constitucional de Derechos Humanos

Aprobada el 10 de junio de 2011, modifica 11 artículos; entre los cambios relevantes al Artículo 1°destaca lo siguiente:

- Amplía el catálogo de los derechos humanos reconocidos para todas las personas incluyendo aquellos que se encuentran en los Tratados Internacionales de los que México forma parte.
- Establece el principio pro persona para que la interpretación de la ley privilegie siempre a los individuos.
- Señala que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos[1].
- Determina que ante una violación a los derechos humanos el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar dichas violaciones[1].

Programa Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2018

Su finalidad es consolidar la política de Estado en la materia. Se basa en estándares y recomendaciones internacionales, asegura la participación de la sociedad civil y se caracteriza por contar con un mecanismo independiente de seguimiento y evaluación.

Te invitamos, con estas cartillas, a conocer tus derechos y los mecanismos existentes para defenderlos.

¡Infórmate, participa y exige tus derechos!

[1] La presente cartilla se realizó conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y tomando como referencia el Anexo I del texto: Naciones Unidas (2004) *"La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias"*, Nueva York – Ginebra, ONU.

¿Qué son los Derechos Económicos, Sociales y Culturales?

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, comúnmente abreviados como DESC, son los derechos humanos que hacen posible que las personas gocemos de un nivel de vida adecuado, es decir, están relacionados con el cumplimiento de las necesidades básicas que los seres humanos tenemos para vivir y desarrollarnos dignamente[2].

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), por medio del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha reconocido que las personas no podemos realizarnos como seres humanos libres, liberados del temor y de la miseria, a menos que se creen las condiciones que permitan a cada persona alcanzar un nivel de vida adecuado, gozando de sus derechos[3] en ámbitos como la alimentación, la salud, la vivienda, la seguridad social, la educación, la cultura, el trabajo, el acceso al agua y a un ambiente sano[4].

¿Por qué son importantes los DESC?

Los DESC son la base para la supervivencia de las personas y son importantes porque:

- Permiten que alcancemos un nivel de vida adecuado y una vida digna.
- Garantizan las condiciones materiales que hacen posible que podamos ejercer nuestros derechos y libertades.

[2] Información basada en los textos: Sandoval, A. y De la Torre, C. (Coords.) (2010) Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: EXIGIBLES y JUSTICIABLES. Preguntas y respuestas sobre los DESC y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Espacio DESC-PIDHDD-ONUDHMéxico, México. P. 9 Disponible en: http://www.cotidianomujer.org.uy/sitio/pdf/Protocolo-interiores.pdf; y Sandoval, A. (2001) Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Una revisión del contenido esencial de cada derecho y de las obligaciones del Estado. DECA Equipo Pueblo A.C. ALOOP, México. P. 15. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/tablas/30038.pdf.

[3] Preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Asamblea General de la ONU.

[4] Información basada en el texto: Sandoval, A. y De la Torre, C. (Coords.) (2010) Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: EXIGIBLES y JUSTICIABLES. Preguntas y respuestas sobre los DESC y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Espacio DESC-PIDHDD-ONUDHMéxico, México. P.9 Disponible en: http://www.cotidianomujer.org.uy/sitio/pdf/Protocolo-interiores.pdf

- Contribuyen a reducir las desigualdades y asimetrías que existen en nuestras sociedades.
- Hacen posible que todas las personas podamos participar en la toma de decisiones políticas de nuestro país.[5]

¿Qué se entiende por derecho a la libre determinación?

Se trata del derecho que tenemos todos los pueblos para establecer libremente nuestra forma de organización política y buscar nuestro desarrollo económico, social y cultural. Este derecho incluye disponer de las riquezas y recursos naturales que se encuentran en nuestro territorio, además de gozar de nuestros propios medios de subsistencia.

(Artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

¿Qué se entiende por seguridad social?

Es el conjunto de leyes, programas y acciones que realiza el gobierno de cada país, junto con la sociedad y el apoyo internacional, para proteger a las personas, cubrir sus necesidades y garantizar que vivan con dignidad y ejerzan sus derechos económicos, sociales y culturales. Por ejemplo, la prestación de servicios de salud públicos, escuelas gratuitas o programas de combate a la pobreza.

El derecho a la seguridad social es importante para garantizar a todas las personas su dignidad humana cuando hacen frente a circunstancias que les privan de su capacidad para ejercer plenamente sus derechos económicos, sociales y culturales. El derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie.

[5] Información basada en el texto: Sandoval, A. y De la Torre, C. (Coords.) (2010) Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: EXIGIBLES y JUSTICIABLES. Preguntas y respuestas sobre los DESC y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Espacio DESC-PIDHDD-ONUDH México, México. P. 9 Disponible en: http://www.cotidianomujer.org.uy/sitio/pdf/Protocolo-interiores.pdf

(Artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Observación General No. 19 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)

¿Qué se entiende por derecho a un nivel de vida adecuado?

Se trata del derecho que tenemos a satisfacer las necesidades propias y de nuestra familia para vivir y desarrollarnos plenamente, asegurando nuestra salud y bienestar. El nivel de vida adecuado implica que mi familia y yo no tengamos enfermedades; no pasemos hambre; tengamos una vivienda; recibamos ayuda si perdí mi trabajo, si estoy enferma/o, si mi esposa o esposo ha fallecido, si soy una persona con discapacidad, si soy una persona adulta mayor o si, por algún motivo justificado, no tenemos los medios que nos permitan subsistir.

El derecho a un nivel de vida adecuado incluye además: seguros en caso de desempleo, enfermedad, discapacidad, viudez, vejez u otros casos que impidan que una persona pueda mantenerse por circunstancias ajenas a su voluntad.

(Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

¿A qué se refiere el derecho a la alimentación adecuada?

La alimentación adecuada se refiere al derecho que tenemos todas las personas a una nutrición que nos asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. El derecho a una alimentación adecuada está relacionado con la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos.

(Artículo 12 del Protocolo de San Salvador; artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Párrafo 4 de la Observación General 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

¿Qué implica el derecho a la vivienda adecuada?

Se trata del derecho que tenemos a un lugar digno dónde vivir. Implica que toda persona tiene derecho a contar con una vivienda que le permita desarrollarse física, emocional e intelectualmente. Esto incluye que la vivienda sea habitable, asequible, de fácil acceso, culturalmente adecuada y que los habitantes puedan mantenerla. Las personas que habiten dicha vivienda deben gozar de algún grado de seguridad de tenencia de la misma que los proteja contra el desalojo, el hostigamiento y las amenazas. La vivienda debe disponer de los servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad, la nutrición y el acceso permanente al agua potable, la energía, instalaciones sanitarias y de aseo, almacenamiento de alimentos, eliminación de desechos, drenaje público y servicios de emergencia.

(Observación General número 4 del Comité de DESC sobre el derecho a una vivienda adecuada; artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

¿Qué es el derecho a la salud?

De acuerdo con el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, que no solamente se refiere a la ausencia de afecciones o enfermedades. En consecuencia, mi derecho a la salud implica gozar del acceso a los programas y políticas públicas que me permitan alcanzar el grado máximo de salud de manera que pueda vivir dignamente.

La salud es un bien público por lo que los gobiernos de cada país deben garantizar: la atención primaria de la salud; la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todas las personas; la total inmunización

contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza se encuentren en situación de vulnerabilidad.

(Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 10 del Protocolo de San Salvador; artículo; artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y párrafo 1 de la Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

¿Qué se entiende por derecho a la protección y asistencia de la familia?

Se refiere al derecho que tienen todas las familias a ser protegidas por el Estado. En consecuencia, los gobiernos de cada país están comprometidos a velar por el mejoramiento de la situación de las familias, especialmente a: conceder atención y ayuda especiales a las madres y mujeres embarazadas; garantizar a las niñas y niños una adecuada alimentación; adoptar medidas especiales para proteger a las y los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades físicas, intelectuales y emocionales. El derecho a la protección y asistencia de la familia incluye también el derecho de toda persona a constituir una familia.

(Artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 15 del Protocolo de San Salvador; artículo; y artículos 16 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

¿Qué es el derecho a la educación?

Se trata del derecho que tenemos a desarrollarnos plenamente como seres humanos con dignidad por medio del proceso de transmisión de conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. La educación debe fortalecer el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos.

Toda persona tiene derecho a asistir a la escuela, la educación básica debe ser gratuita (en México comprende el preescolar, la primaria y la secundaria). El derecho a la educación implica además el poder aprender un oficio y continuar con los estudios de bachillerato y universidad, si así lo deseo.

La educación que toda persona reciba en la escuela debe desarrollar todas sus aptitudes como ser humano y fortalecer en el respeto por los derechos humanos, la comprensión y la aceptación de las demás personas. Los padres y las madres de las niñas y los niños tienen el derecho de elegir cómo y qué debo aprender en la escuela. “La educación es un medio indispensable para alcanzar la realización de otros derechos humanos”.

(Párrafo 1 de la Observación General 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 13 del Protocolo de San Salvador; y artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

¿Qué se entiende por igualdad de género?

Se trata del derecho que tenemos mujeres y hombres a ejercer nuestros derechos en condiciones de igualdad y sin importar nuestro sexo o identidad de género. Esto incluye la igualdad ante la ley, no sufrir discriminación, incluyendo el acceso a los servicios públicos, y en general la igualdad en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra.

(Artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 1ro. y 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer).

¿Qué se entiende por derechos humanos culturales?

Se trata de un conjunto de derechos humanos que nos permiten gozar y desarrollar nuestra cultura, participar en la vida socio-cultural y beneficiarnos de los adelantos científicos de mi comunidad, región o país.

(Artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

¿Qué se entiende por derechos humanos laborales?

Se trata del conjunto de derechos que me permiten elegir libremente mi empleo y cobrar un salario con el que pueda vivir dignamente y mantener a mi familia. Incluyen también nuestro derecho a:

- Tener condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo.
- Fundar y afiliarnos a sindicatos.
- Contar con libertad sindical.
- Defender nuestros derechos por medio de la Huelga.

(Artículos 6, 7, 8 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y artículos 23 y 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

¿Qué hago si violan mis derechos?

Acude o llama a la **COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** (CNDH) o a la Comisión de Derechos Humanos de tu localidad y presenta una queja.

Dirección de la CNDH:
Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Teléfonos:
(55) 5681 8125 y (55) 5490 7400.
Lada sin costo: 01 800 715 2000.

Dudas o comentarios favor de escribir a: correo@cndh.org.mx

Sitio Web: http://www.cndh.org.mx/

Sedes: http://www.cndh.org.mx/sedes

En el caso de los derechos a la igualdad y la no discriminación acude o llama al **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación** (CONAPRED):

El CONAPRED se encarga de recibir y resolver las reclamaciones y quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones.

Dirección: Dante No. 14, Col. Anzures. Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfonos:
Ciudad de México: +52 (55) 5262 1490.
Resto del país: 01 800 543 0033.

Página Web: http://www.conapred.org.mx/